

Donostia, a 20 de julio de 2020

### A LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

#### INTERPELACIÓN DIRECTA URGENTE RELATIVA A LA LOCALIZACIÓN DE UN VERTEDERO DE LAS OBRAS DEL T.A.V. EN EL ÁMBITO DE BELARTZA II

Haizea Garay Gallastegui, concejala del Grupo Municipal Elkarrekin Donostia, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente INTERPELACION DIRECTA URGENTE PARA SU TRATAMIENTO EN PLENO, a la concejala delegada de Urbanismo Sostenible, Dña. Nekane Arzallus, relativa a la posible utilización del ámbito de Belartza II como vertedero de las obras del T.A.V.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Consideramos que este asunto se ha de tratar de forma urgente ya que, en el contexto de las obras del TAV en Gipuzkoa, el día 22 de junio se anunció en el B.O.E. la apertura del plazo por el que se somete a información pública el "ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO. TRAMO: ASTIGARRAGA-LEZO, y dentro de dicho estudio se contemplan actuaciones que atañen al ámbito territorial de Donostia; concretamente una de estas actuaciones implica la utilización del ámbito de Belartza II como vertedero para la retirada de escombros procedente de las obras de este tramo de construcción del tren.

Dado que el plazo para presentar alegaciones finaliza en breve, concretamente el 3 de agosto, creemos que el ayuntamiento cuenta con poco espacio de tiempo para proteger este ámbito, a fin de garantizar que el balance de tierras de Belartza sea neutro, tal como señaló la sentencia 291/2019 del TSJPV.

## JUSTIFICACIÓN

Con fecha 17 de junio de 2020, la Secretaría General de Infraestructuras ha resuelto aprobar provisionalmente el "ESTUDIO INFORMATIVO COMPLEMENTARIO DE LA NUEVA RED FERROVIARIA EN EL PAÍS VASCO. TRAMO: ASTIGARRAGA-LEZO".

En virtud de la aprobación provisional del estudio y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, se procedió a someter a información pública dicho estudio por un período de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado llevada a cabo el pasado 22 de junio. Por tanto, el plazo de alegaciones se extiende hasta el próximo 3 de agosto.

Dentro del citado estudio, en el Documento nº4, relativo al "Estudio de Impacto Ambiental", y dentro de él en el "Apéndice 5: Prestamos y Vertederos", se plantea la localización de las superficies más aptas para obtener los materiales necesarios para ejecutar las obras, y aquellas precisas para alojar los excedentes derivados de las excavaciones que serán llevadas a cabo. Se trata de producir la menor afección ambiental posible en el entorno del proyecto. En este sentido, el propio documento reconoce que este tipo de instalaciones para la obra suponen, por lo general, importantes afecciones al medio, especialmente en lo referente a la geología, geomorfología (relieve), vegetación, fauna, paisaje y calidad de las aguas, y es por ello que resulta imprescindible analizar posibles zonas de obtención de materiales, y de vertido para los excedentes.

El documento considera que la opción óptima desde el punto de vista ambiental, es la utilización de las explotaciones mineras activas que admiten rellenos en sus planes de restauración, y de los vertederos existentes.

Sin embargo, en la ficha V-12 del documento relativo a préstamos y vertederos se plantea como zona de vertido de excedentes los terrenos de Belartza 2. En la citada ficha se identifica el terreno

de forma errónea como una “cantera actualmente en explotación, por lo que su utilización como vertedero de tierras no supone afecciones al medio, que ya se encuentra degradado por la actividad extractiva”. Asimismo, continúa señalando que “la situación de partida se caracteriza por la ausencia de factores ambientales que merezcan ser conservados”.

Tales afirmaciones son falsas: los terrenos no pertenecen a una cantera sino que se trata de un Hábitat de Interés Comunitario, tal y como reconoce la propia ficha, donde el concejal delegado de urbanismo la pasada legislatura concedió una licencia de obra contraria a la Ley del Suelo y, por tanto, ilegal, para un relleno provisional de 20 meses.

En este sentido, recordamos que, ante el incumplimiento por parte de la empresa del plazo otorgado en la licencia provisional para la retirada de materiales, el ayuntamiento procedió a imponer, tal y como permite la ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, el máximo de 10 multas coercitivas y según afirmó, la concejala delegada de urbanismo en el pleno del pasado mes de Junio, van a proceder a la ejecución subsidiaria para la retirada de tierras. Al mismo tiempo, desde hace un año la sentencia 291/2019 del TSJPV exige la retirada de tierras y la restitución del ámbito a su estado original.

De este modo, concluimos que en base a lo estipulado en la sentencia 291/2019 del TSJPV, así como por la determinación del Plan Parcial donde establece que el sector no necesita tierras externas para su desarrollo, carece de todo sentido la previsión de un vertido de tierras sobre el ámbito.

En vista de todo ello presentamos la siguiente:

## INTERPELACIÓN

1. ¿Por qué motivo el gobierno municipal no ha tomado ninguna medida hasta el momento para evitar el establecimiento de un vertedero para las obras del TAV en el ámbito de Belartza?
2. ¿Tenía conocimiento el gobierno municipal de la previsión de establecer un vertedero en Belartza 2?
3. ¿Considera que la falta de determinación a la hora de cumplir con la sentencia 291/2019 del TSJPV y los diversos vertidos que se han sucedido en el ámbito han podido facilitar la propuesta de creación de un vertedero para el TAV en este ámbito?
4. ¿Tiene intención de llevar a cabo alguna actuación para evitar que se establezca un vertedero por las obras del TAV en el ámbito de Belartza? En caso afirmativo, ¿qué tipo de actuación van a llevar a cabo?

Haizea Garay Gallastegui  
Concejala de Elkarrekin Donostia